

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 25 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el memorial presentado por la parte demandada, que data de 10 de noviembre de 2022, a través del cual solicita requerir por segunda vez a Cremil. **Sírvase Proveer.** -

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00348-00

AUTO No 2096

Obra en el archivo 60 del expediente digital, memorial allegado por la señora Angela María Mosquera Tobar, a través del cual manifiesta que hasta la fecha CREMIL no ha cancelado la cuota del mes de julio del año en curso, ni tampoco ha dado a conocer el motivo de no pago, por ello solicita se requiera nuevamente a CREMIL para que procedan a dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, de la revisión el expediente digital, se evidencia que reposa en el archivo 55, auto No 1675 de 20 de septiembre de 2022, en el cual se ordenó:

*"1º (...) 2º REQUERIR al tesorero y/o pagador de CREMIL, para que informen a esta dependencia dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no se consignó en la cuenta de ahorros de la señora Angela María Mosquera Tobar, la cuota correspondiente al mes de julio del año en curso y procedan de inmediato a consignar la misma en la **cuenta de ahorros número No 76072077691 Bancolombia**, a nombre de la señora Mosquera Tobar, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley. Remítase copia del presente auto."*

Posteriormente, Cremil allegó memorial, el cual obra en el archivo 58 del expediente digital, mediante el cual se limitaron a aportar relación de pagos realizados, pero omitieron dar respuesta a lo solicitado por este estrado judicial.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, la petición elevada por la demandada es procedente y por ello se ordenará REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a CREMIL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, procedan a informar de manera clara y precisa porque razón no cancelaron la cuota del mes de julio del año que calenda y procedan a transferir la misma de inmediato a la cuenta de ahorros numero **número No 76072077691 Bancolombia, a nombre de la señora Mosquera Tobar.**

Por lo anterior, el Juzgado,

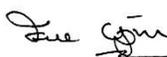
RESUELVE:

1º ACCEDER a la petición elevada por la señora Angela María Mosquera Tobar

2º- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al tesorero y/o pagador de CREMIL, para que informen a esta dependencia dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no se consignó en la cuenta de ahorros de la señora Angela María Mosquera Tobar, la cuota correspondiente al mes de julio del año en curso y procedan de inmediato a consignar la misma en la **cuenta de ahorros número No 76072077691 Bancolombia, a nombre de la señora Mosquera Tobar**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

3º ELABORESE por secretaria el respectivo oficio y remítase copia del auto 1675 (Archivo 55 expediente digital), oficio No 457 (Archivo 56 expediente digital), respuesta cremil (Archivo 58 expediente digital) y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

EYCA

Notificado estado electrónico #199 de 29/noviembre/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co